

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Claudia Marcela Ruiz Narváez
Radicado	05001 40 03 028 2021 01031 00
Providencia	Allega diligencias de notificación, requiere

Mediante memorial presentado el 17 de junio de 2022 (Doc. 10 a 12) la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de la ejecutada CLAUDIA MARCELA RUIZ NARVÁEZ vía correo electrónico y correo físico.

Únicamente arrojo resultado positivo la citación para la notificación personal enviada vía correo electrónico el 14 de junio de 2022.

Para la notificación en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 debe procederse de la siguiente manera:

- Enviará a la ejecutada **copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como ARCHIVOS ADJUNTOS, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7b86e7378025cb614dd17d0e3ffc8501749651fb70734b8124f102d2a30aef**

Documento generado en 28/06/2022 06:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>